



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### ACTA NÚMERO 2122/22

En Valladolid, a las 18:16h. del 17 de marzo de 2022, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/21, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 20)

#### - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA - LA ASUNCION ULE CLEBA LEON

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM por no presentar Oficial. .

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM por no presentar Oficial. .

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

#### - BALONMANO SARIEGOS - CLINICA DENTAL CELADA BALOPAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al punto C.2.12 de la Normativa de Competición 2021 de la Federación de Balonmano de Castilla y León, por no subir correctamente el vídeo correspondiente a esta jornada. Habiendo sido sancionado mediante APERCIBIMIENTO en el acta 2122/11 de 15 de Diciembre de 2021 se impone sanción en grado superior, siendo esta de TREINTA EUROS (30€).

### 4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

#### - AISLAMIENTOS BURGALÉSES BM BURGOS - HERRERO BODEGA BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLB.M. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos, mediante





apercibimiento, en el Acta 2122/18 de fecha 17 de Febrero de 2022, se impondrá la sanción en grado mayor, que será de multa de 30 euros (TREINTA EUROS).

**- ABANCA ADEMAR LEÑAN B - UEMC BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos, mediante apercibimiento, en el Acta 2122/07 de fecha 10 de Noviembre de 2021, y con sucesivas multas pecuniarias de 30, 60 y 90 euros en las respectivas Actas 2122/08, 2122/11 y 2122/12. Procede a imponerse la sanción en grado mayor, que será de multa de 120 € (CIENTO VEINTE EUROS).

**- GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID ITESAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar oficial.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)**

**- TALLERES CENTRAL DIESEL ZAMORA A - ABANCA ADEMAR LEÑAN A**

Sancionar al ARBITRO JUAN PELAEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no introducir los datos del acta del partido en la aplicación web en el plazo marcado. La sanción impuesta será de APERCIBIMIENTO .

Sancionar al ARBITRO ISABEL ROSINOS VICENTE del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no introducir los datos del acta del partido en la aplicación web en el plazo marcado. La sanción impuesta será de APERCIBIMIENTO.

## **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 18)**

**- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID ING FRAILE - CD.BM DELICIAS**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar delegado de campo.

**- IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA C - EZEQUIEL CUATRO VALLES**

Sancionar al ARBITRO JUAN PELAEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no introducir los datos del acta del partido en la aplicación web en el plazo marcado.

Sancionar al ARBITRO ISABEL ROSINOS VICENTE del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no introducir los datos del





acta del partido en la aplicación web en el plazo marcado.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **8. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Fdo.: Ana Vergara Quintas*  
*Presidente*

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Arantxa Sastre García*  
*Secretaría*

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



A C C - 1 8 0 3 2 0 2 2 - 0 9 3 3 5 5